



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 204-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de octubre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

VISTOS:

Según proveído N° 6128 A, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 17 de octubre del 2023, Opinión legal N° 0321-2023-MDLP-PAPET de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por el asesor legal, informe N° 0138-2023-MDLP-SGPP/YJVS, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 090-2023-OT-GM-MDLP/ALL, Y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N°27680, ley de la reforma constitucional sobre Descentralización, reconoce a las Municipalidades la calidad de Órganos de Gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, de conformidad con el artículo 40° de la ley General del Sistema de Presupuesto- Ley N°28411, modificado por el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47° sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático establece: "institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos. (...)". "Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la Haga sus veces en la entidad (...);

Que, la DIRECTIVA N° 0007-2020-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprueba mediante resolución Directoral N° 0034-2020-eF/50.01 - establece en el Artículo 29° sobre "Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático", numeral 29.1 "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes del vencido el respectivo mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto;

Que, mediante proveído N° 6128, emitido por la Gerencia Municipal de fecha 17 de octubre del 2023, ordena la proyección de la Resolución a efecto que se realice Incorporación Presupuestal por mayores ingresos;

Que, mediante Opinión legal N° 0321-2023-MDLP-PAPET de fecha 17 de octubre del 2023 emitido por el asesor legal, CONCLUYE que de acuerdo a la normativa invocada, el presente expediente, la incorporación presupuestal por mayores ingresos corresponde aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante informe N° 0138-2023-MDLP-CGPP/YJVS, con fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita Acto Resolutivo para realizar la Incorporación Presupuestal por mayores ingresos públicos que se generan como consecuencia de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras – Tambopata – Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 204-2023-MDLP-ALC

Las Piedras, 17 de octubre del 2023

percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad”;

Que, mediante Informe N° 090-2023-OT-GM-MDLP/ALL, emitido por el jefe de la oficina de Tesorería, mediante el cual recomienda incorporar al marco presupuestal, siguiendo los lineamientos establecidos;

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N°27972 y la ley General del Sistema de Presupuesto, ley N°28411, y sus modificaciones mediante el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Incorporación de presupuesto por mayores ingresos, efectuados en el Nivel Funcional Programático en el cuadro de la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto, en el artículo 40° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47°, según detalle de cuadro:

- TIPO DE INGRESO: FLUJO DE INGRESOS.
- TIPO DE MODIFICACION: 02 - CREDITO SUPLEMENTARIO.
- RUBRO: 08-IMPUESTO MUNICIPAL.

META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO / RUBRO: 08 – IMPUESTO MUNICIPAL.			
	DE ESTAS ESPECIFICAS DE GASTO			
	ESPECIFICA	CONCEPTO	ANULACION	CREDITO
016	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 19,232.00
020	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 1,800.00
052	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 2,500.00
030	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 15,300.00
006	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 2,800.00
019	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 3,500.00
013	23.29.11	LOCACION DE SERVICIOS REALIZADOS		S/ 4,500.00
TOTAL A INCORPORAR				S/ 49,632.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR; a la Sub Gerente de Planificación y Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, y a las áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC.
GM.
INTERESADO
RMCE/ALC.
MGT/SG.
ARCHIVO

